

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2023- MDC-A

Colquemarka, 01 de enero de dos mil veintitrés

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 01-2023-MDC-GM, de fecha 01 de enero del 2023, de Gerencia Municipal, sobre designación del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Espinar, en fecha nueve de noviembre de dos mil veintidos, se reconoce al señor Prof. Santos Oviedo Ataucuri, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Son atribuciones del alcalde: 17. Designar y cesar al Gerente Municipal (...);"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, precisa que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; que en el presente caso el Cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, se tiene previsto como plaza orgánica;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios precisa que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no

Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"

se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia "

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por lo que a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; por lo que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, habiéndose efectuado la consulta ante el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - SERVIR, el Arq. Victor Hugo Rodriguez Chavez, no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, por lo que, resulta procedente su designación, cuya consulta efectuada será parte integrante de la Resolución de Alcaldía que se emita;

Que, así mismo el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 26. Alcance del procedimiento de Vinculación, y Art. 27 Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Arq. VICTOR HUGO RODRIGUEZ CHAVEZ, como **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL** de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

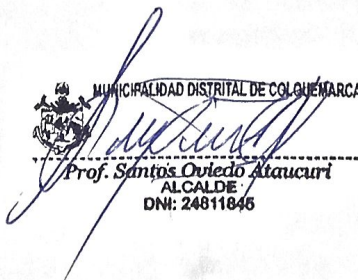
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc.
O.R.H.
O.P.P.
O.I.
G.M.
V.H.R.CH.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24611846

Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!